CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ)
Ejercicio 2020

La Cámara de Cuenta de Andalucía (CCA) con la presente actuación ha centrado su atención fiscalizadora en una magnitud que, por su trascendencia práctica y valor como instrumento de diagnóstico de la situación económica-financiera de las entidades locales, es considerada como la más relevante de todas cuántas figuran en la Cuenta General.

Su importancia radica en que cuando su valor es positivo supone la existencia de un superávit con el que se puede financiar nuevo gasto presupuestario, y cuando es negativo pone de manifiesto un déficit que es necesario enjugar mediante la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL.

El año objeto de esta fiscalización, 2020, confiere al trabajo realizado una mayor significación, pues a partir de la suspensión de las reglas fiscales acordada en octubre de ese ejercicio, como consecuencia de la COVID/19, las posibilidades de ser utilizado quedaron libres del conjunto de restricciones introducidas por aquéllas, a través de la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto, la deuda y el destino del superávit presupuestario.

El Remanente de Tesorería (RT), de acuerdo con su configuración legal, está integrado por los fondos líquidos, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. La cuantificación final debe realizarse teniendo en cuenta, además, los posibles ingresos afectados y minorando los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

A su vez, podemos indicar que se denomina Remanente de Tesorería total o inicial al valor que se obtiene antes de deducir el saldo de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada; y Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) el que resulta tras la deducción de estos dos últimos conceptos, siendo este el valor que ha interesado en la fiscalización.

En el informe, tras desgranar las incidencias o incumplimientos observados en cada uno de los epígrafes que componen esta magnitud, manifiesta una opinión desfavorable debido al efecto muy significativo que han tenido esas cuestiones, llegándose a la conclusión de que la preparación de este estado no se ha ajustado en todos los aspectos significativos al marco normativo contable que resulta de aplicación, y, en particular, a los principios y criterios que se recogen en el mismo.

El resultado del trabajo queda resumido en el siguiente cuadro, donde se observan los valores que toman cada uno de los apartados que conforman esta magnitud, de acuerdo con los cálculos realizados por el Ayuntamiento y los que deberían reflejarse según los criterios aplicados por la CCA.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno.: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Componente	RT Según Ayuntamiento		RT Según la CCA	
1. (+) Fondos líquidos		50.700.028,55		50.700.028,55
2. (+) Derechos pendientes de cobro		68.273.347,94		39.407.333,89
(+) Del presupuesto corriente	14.809.304,68		7.500.302,20	
(+) De presupuestos cerrados	32.141.709,08		28.584.697,51	
(+) De operaciones no presupuestarias	21.322.334,18		3.322.334,18	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		12.678.497,41		5.169.362,69
(-) Del presupuesto corriente	8.156.508,98		868.030,57	
(-) De presupuestos cerrados	204.108,66		162.427,13	
(-) De operaciones no presupuestarias	4.317.879,77		4.219.537,71	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		173.576,41		173.576,41
(-) Cobros efectuados pendientes de aplicación definitiva	115.839,52		115.839,52	
(+) Pagos efectuados pendientes de aplicación definitiva	289.415,93		289.415,93	
I. Remanente de tesorería (1+2-3+4)		106.468.455,49		85.030.943,44
II. Saldos de dudoso cobro		22.424.437,99		19.329.653,32
III. Exceso de financiación afectada		14.660.062,08		12.214.211,65
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		69.383.955,42		53.487.078,47

No obstante, a continuación, se ofrecen una serie de matizaciones, que junto con el resumen de los incumplimientos y recomendaciones más relevantes que se recogen el informe, ayudarán a un mejor entendimiento del significado o alcance del resultado de la fiscalización.

La exposición se va a realizar siguiendo el orden con el que aparecen los epígrafes que componen la magnitud que se ha fiscalizado.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno.: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Derechos pendientes de cobro

El importe de los ajustes que se proponen en este apartado asciende en total a 28.866.014,05 €, lo que supone que los derechos pendientes de cobro reflejados en la contabilidad del Ayuntamiento pasen de 68.273.347,94 € a 39.407.333,89 €.

Entre los incumplimientos más relevantes que han dado lugar a tales ajustes se destacan los siguientes:

-En el apartado de operaciones no presupuestarias, la cifra de derechos pendientes de cobro señalados por la entidad (21.322.334,18 €) debe minorarse en 18.000.000 €, importe que corresponde a tres operaciones de inversiones financieras temporales (imposiciones a plazo) formalizadas en 2020, que la entidad registró en la cuenta 5660 "fianzas y depósitos constituidos a corto plazo", destinada según la IMNCL/2013 a recoger depósitos irregulares y que computa en el cálculo del RT.

Sin embargo, en atención a la naturaleza y condiciones pactadas en esos productos financieros, la contabilización de tales operaciones debió haberse producido en cuentas, que según la IMNCL/2013 no computan en el cálculo del RT, por tener un carácter exclusivamente presupuestario, como la 548 "Imposiciones a corto plazo" y la 268 "Imposiciones a largo plazo".

-El segundo ajuste más importante en este apartado, por valor de 8.881.357,15 €, tiene que ver con unos derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente por 5.324.345,58 €, y de presupuestos cerrados por 3.557.011,57 €, que provienen de subvenciones y transferencias concedidas a la entidad, que fueron contabilizados atendiendo a las resoluciones de concesión, lo que supone el incumplimiento de los criterios de registro previstos en la IMNCL/2013 para ingresos de esta naturaleza, pues en estos casos solo se permite la contabilización bien cuando se produzca el ingreso en la tesorería de la entidad o cuando esta tenga un conocimiento cierto de que el ente concedente haya dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. Ninguno de estos dos requisitos concurrió en los casos analizados.

-El tercer ajuste a la cifra de derechos pendientes de cobro, por importe de 1.685.441,82 €, corresponde a unos ingresos de naturaleza tributaria y no tributaria cuyas liquidaciones fueron aprobadas por decretos de alcaldía en enero de 2021, lo que pone de manifiesto el incumplimiento del principio de imputación presupuestaria en materia de ingresos, recogido en la IMNCL/2013. Es decir, estos ingresos, de acuerdo con su fecha de liquidación deberían haberse imputado al presupuesto de 2021 y no al de 2020.

Los tres ajusten que se han señalado, en materia de derechos pendientes de cobro, suponen el 99% del total de los propuestos en este apartado del RT.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno.: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Obligaciones pendientes de pago

El ajuste más importante que se propone en este epígrafe del RT tiene que ver con el reconocimiento de obligaciones con carácter retroactivo, por importe de 7.288.478,41 €, llevados a cabo mediante decretos de alcaldía aprobados durante los meses de enero y febrero de 2021, lo que pone de manifiesto una práctica que vulnera los principios de anualidad e imputación presupuestaria -recogidos en el art. 163 del TRLHL- cuando disponen que "el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo".

Con posterioridad al día 31 de diciembre de cada año no se deben adoptar acuerdos de autorización o compromisos de gastos ni de reconocimiento de obligaciones con efecto retroactivo al mes de diciembre.

Este ajuste representa el 97% del total de los realizados en este apartado del RT.

Estimación del saldo de dudoso cobro

El importe de la estimación del saldo de dudoso cobro realizado por la entidad (22.424.437,99 €) debe minorarse en 3.094.784,67 €, que es la parte que correspondería a los 3.557.011,57 € ya indicados anteriormente como derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados por transferencias y subvenciones recibidas por la entidad, cuyo reconocimiento se hizo incumpliendo los criterios establecidos en la IMNCL/2013.

Excesos de financiación afectada

Los ajustes que se proponen en este apartado del RT corresponden a los excesos acumulados positivos de financiación, es decir a aquella parte del RT que, en principio, no podrá ser utilizado para gastos generales (nuevo gasto) porque hacen referencia a recursos de carácter afectados a la realización determinados proyectos de gastos y que, en todo caso, servirán para financiar la incorporación de remanentes de créditos.

El trabajo ha puesto de manifiesto la existencia de ingresos de carácter afectado por importe de 2.792.960,65 € que no figuraban vinculados a ningún proyecto de gasto con financiación afectada, lo que determina la necesidad de incrementar el importe de tales excesos de financiación con el propósito de mantener el adecuado control de este tipo de ingresos y de que el RTGG resultante refleje certeramente la capacidad de la entidad para financiar nuevos gastos presupuestarios.

Por otra parte, surge la necesidad de minorar los excesos de financiación acumulada positivas calculados por la Entidad en 5.238.811,08 €, que corresponden a proyectos de gastos financiados con subvenciones en los que el reconocimiento del derecho se produjo incumpliendo los criterios establecidos en el marco conceptual de la IMNCL/2013; y a otros dos proyectos más en los que ha sido

carlos.castello@ccuentas.es Tfno.: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

el examen del soporte documental el que ha puesto de manifiesto diferencias en el cálculo de las desviaciones de financiación.

Estos dos ajustes, uno de signo positivo y otro negativo, traen como resultado la necesidad de minorar el importe de los excesos de financiación acumuladas positivas calculados por la Corporación en 2.445.850,43 €; por lo que este apartado del RTGG pasaría de 14.660.062,08 € calculados por el Ayuntamiento a 12.214.211,65 € fijados por la CCA.

En total, de un Remanente de Tesorería calculado por el Ayuntamiento que asciende a 69.383.955,42 €, se pasaría al obtenido por la CCA de 53.487.078,47 €, del que es importante recordar que el 97% son fondos líquidos.

Entre las recomendaciones que se recogen en el informe destaca la referida a la especial cautela que el Ayuntamiento debe tener en el empleo del RTGG, dada la importancia económica de las responsabilidades a las que podría tener que hacer frente en un futuro, que derivan de la anulación, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en 2004, del acuerdo de la Comisión de Gobierno de junio de 2002, en virtud del cual que se adjudicó el concurso para la enajenación de los terrenos y aprovechamientos urbanísticos del Área 022-TG del Plan General de Ordenación Urbana de San Roque, cuestión cuyo final hoy aún no se vislumbra a corto plazo.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno.: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46